

Expediente: 30668

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 26 de marzo de 2020 se recibió, trasladada desde la Comunidad de Madrid, la solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

- Información para poder realizar un análisis RAMS en Metro de Madrid,

Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 30 de marzo de 2020:

RESPUESTA

Primero. - La información que nos requiere para poder realizar el análisis RAMS que propone, está afectada por varios de los límites de acceso que recoge la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, los indicados en los apartados 14.1 d) y h) relativos a información cuya divulgación puede generar riesgos para la seguridad pública y los intereses económicos y comerciales.



Madrid, 2 de abril de 2020
PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA